

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX	Managua, D. N., Martes 6 de Noviembre de 1945	Nº 236
----------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima Séptima Sesión . . . . Pág. 2385

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Declárase Huésped de Honor al Excmo. Señor Presidente de Chile . . . . . 2387

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

Nombramientos . . . . . 2387

**ADMINISTRACION DE ADUANAS**

Decisiones Arancelarias Nº 321 . . . . . 2388

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2388  
 Títulos Supletorios. . . . . 2389  
 Marcas de Fábrica. . . . . 2390  
 Denuncio de Mina . . . . . 2392  
 Citación. . . . . 2392  
 Depósito de Animales . . . . . 2392  
 Citación de Procesados. . . . . 2392

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima séptima sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del senador doctor Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios senadores general José Solórzano Díaz y Dr. Arnoldo Alemán, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Fernández, Fiallos, Gómez R., Mantilla, Marín, Martínez, Membreño, Rodríguez, Sacasa, Salazar y Velásquez.

29--Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Senador Sacasa: el acta en discusión, a mi parecer, tiene que modificarse en el punto relativo a la moción que presenté teniendo a cambiar la redacción del artículo

29 de la ley que suspende por dos años, a favor de los médicos nicaragüenses, la fracción 896 B. de la Ley Arancelaria. El senador doctor Gómez aparece haciendo una moción que no se tramita. Yo entiendo que en el caso de mencionarse tal moción debe también decirse que la Mesa la tramitó o que el propio senador Gómez optó por retirarla.

Senador Presidente: Tiene razón el senador Sacasa, pero tal corrección es simplemente cuestión de estilo que se hará inmediatamente.

Suficientemente discutida el acta, se aprobó.

39—Por Secretaría se leyó una nota que el General don Andrés Murillo, senador de la República y actual Presidente del Distrito Nacional dirigió a esta Cámara, avisando que el 20 del mes en curso, volvería a tomar asiento como senador en esta Cámara.

El señor Presidente del Distrito Nacional estando presente en el Salón de Sesiones, pidió la palabra que el senador Presidente le concedió inmediatamente.

Senador Murillo: Señor Presidente: Honorables compañeros: Como ustedes muy bien saben, fui llamado por el Poder Ejecutivo para desempeñar el cargo de Ministro del Distrito Nacional, cuando había principiado la guerra y estaba declarada por Nicaragua a Alemania, Japón e Italia. En ese cargo, creo que he dejado mi nombre bien puesto y tengo la satisfacción de decir que todos mis actos han sido completamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Tengo que decir que estoy muy agradecido con el señor Presidente de la República, porque me ha cumplido al pie de la letra lo que me prometió en darme libertad de administración para desempeñar mi puesto en el Distrito sin intervención de él; pero sucede que al presentar mi renuncia irrevocable al señor Presidente, manifestándole que con gran sentimiento tenía que retirarme del Ministerio del Distrito Nacional, él me dijo que lo pensara mejor y continuara en el puesto; que él me lo pedía autorizándome para decir, si me quedaba, que lo hacía porque él me lo había pedido. Estoy en una dificultad, porque me siento muy bien como senador de la República con ustedes aquí en la Cámara, donde siempre procuré ser buen compañero y me dolería perder mi posición de senador. Por eso, pues, por mucho que quiera complacer los deseos del Presidente de la República y de Managua, no puedo

quedarme en el Distrito Nacional si de esa manera he de perder mi calidad de senador pues como todos saben, yo acepté el puesto del Ejecutivo cuando Nicaragua estaba en guerra. Esta ha terminado ahora aunque no definitivamente y me encuentro en la la incertidumbre de no saber si esto significa que si yo continúo en el puesto en que estoy perderé mi condición de senador. He de decir, antes de continuar, manifestando mis deseos de no perder mi calidad como senador; que el Ministerio del Distrito Nacional lo he desempeñado con una norma de trabajo y honorabilidad que han quedado bien sentados y de lo cual estoy satisfecho. Así se sabrá que un miembro del partido liberal puede ser honrado y hacer una labor progresista. Con tales antecedentes, otro que venga mañana a ocupar el puesto de Ministro del Distrito Nacional puede hacer lo mismo, pues he demostrado que con los fondos que hay se puede hacer labor fecunda. Pero, como he dicho, yo no quiero perder mi posición de senador. De manera que si por quedarme en el Distrito he de perderla, prefiero dejar ese puesto y regresar de nuevo a esta Cámara para reunirme con mis viejos compañeros; aunque sí, debo advertir, que todo esto puede depender de la interpretación que den ustedes a la terminación de la guerra y a este asunto. Puede ser que la Cámara siga la norma de otros Congresos como cuando el diputado Salvador Chamorro fue electo Presidente de la República. Entonces el Congreso resolvió que habiendo sido electo Presidente de hecho después de ser diputado, podía terminar su período como tal. También está como antecedente el caso del Dr. Sevilla Sacasa: existen precedentes. Además, como he dicho anteriormente, este asunto depende también de la interpretación que den ustedes a la guerra que Nicaragua declaró, pues no se sabe hasta cuando terminará efectivamente. Yo entiendo que debe venir un decreto declarando terminada la guerra y pienso que la guerra aun no ha concluido, mientras no se hayan firmado los protocolos de paz. Actualmente las armadas están en los mares combatiendo y vigilando al enemigo; los ejércitos están ocupando los territorios conquistados; de manera que se ve claramente que todavía se está en plena guerra. Sin embargo, todo esto quiero dejarlo al criterio de esta honorable Cámara para así poder continuar yo en el Ministerio del Distrito Nacional o venir de nuevo al Senado.

A discusión la proposición del General Andrés Murillo, Presidente del Distrito Nacional y senador de la República.

Senador Salazar: He oído el discurso del General Murillo con mucha atención. El nos ha hecho comprender la labor realizada en el cargo de Presidente del Distrito Nacional. Claramente se ve y realmente merecen aplauso todas las obras que ha hecho, como son: la pavimentación, el malecón, la

Calle del Ejército que ya la está terminando, etc., etc. Tales obras merecen bien el elogio general. Yo creo que como va a reelegir el Congreso, bien se podría autorizar al señor Murillo para que desempeñe su puesto mientras se llega a firmar el protocolo de paz. Hago moción, pues, para que se le conceda el permiso y continúe en el Ministerio del Distrito Nacional.

Tomada en consideración la moción del senador Salazar, se puso a discusión.

Senador Presidente: La moción del senador Salazar, se limita a que se le conceda autorización al General Murillo para retirarse del ejercicio de senador y continúe como Ministro del Distrito mientras se firman los protocolos de paz. Yo quiero decir dos palabras al respecto. El senador Murillo, que así lo denominaré, nos ha presentado un aviso diciendo que volverá a esta Cámara por la terminación de la guerra; pero al mismo tiempo expresa que es la Cámara la que debe interpretar este asunto para que sin perder la calidad de senador, pueda continuar en el Ministerio. Debo decir al senador Murillo, que es un honor para esta Cámara que haya recibido del Presidente de la República y del pueblo de Managua elogios por las labores hechas en bien de la capital por las obras que ya enumeró el doctor Salazar y otras tantas que sería bueno que las continuara hasta su terminación. El Senado agradece, además, la decisión que ha tomado en esta ocasión.

Con relación a la moción del doctor Salazar he de decir que yo quisiera la reformara porque en realidad no tenemos nosotros esa facultad. Yo le propongo al senador Salazar reformar su moción para en lugar de que el Senado conceda un permiso, dé una interpretación a este cambio, diciendo que puede estar en ese puesto sin perder la capacidad como senador el General Murillo. Yo creo que el senador Salazar aceptará la enmienda anicional para una interpretación más clara. Se puede hacer lo mismo que pasó con el doctor Sevilla Sacasa, cuando llegó a un estado prohibitivo por la parentela con el Primer Magistrado, pues como cuando fue electo no tenía ese impedimento y éste vino después que ya estaba ejerciendo su cargo de diputado, la Cámara de Diputados dijo que había sido electo por el pueblo y no podía suprimirse por ninguna ley. Esa sería la interpretación en este caso, que habiendo el impedimento de haber sido nombrado por el Ejecutivo para desempeñar un cargo, en realidad su nombramiento fue por motivo de guerra y en ese caso, según el mismo punto del doctor Sevilla Sacasa, seguiría haciéndose cargo del Ministerio aunque termine la guerra, porque él fue nombrado en ese período. De manera, pues, que yo creo que el General Murillo puede continuar como Ministro del Distrito, sin perder su carácter de senador, hasta que estén firmados los protocolos de

paz. Yo le pido al senador Salazar reforme su moción.

Senador Salazar: El interés mío al hacer esa moción, fue para que Managua se aproveche de las energías del Ministro Murillo. De modo que yo acojo con entusiasmo la modificación hecha por el senador Presidente y le pido la concrete en forma conveniente.

Senador Membreño: No quiero que mis palabras se tomen como desaveniencia para el señor Murillo; pero sí creo que la Cámara del Senado siempre ha sido muy serena, ha sabido dar sus pasos bien y mejor sería en este caso que se procena tal como lo ordena la Constitución, es decir, con justicia. Pido, pues, que se lea la parte conducente de la Constitución.

Senador Astacio; El señor Ministro del Distrito Nacional, don Andrés Murillo, colega nuestro, al dar el aviso de ley de que viene a la Cámara, cumple con un precepto constitucional; nosotros no podemos llegar a la interpretación, alegando lo que conviene o no, sino que nosotros no tenemos más que aceptar su petición de volver al Senado. La Constitución establece que sólo en tiempo de guerra puede un miembro de la Cámara ser llamado para desempeñar un cargo del Ejecutivo y no perder su calidad como senador. En ese sentido ha hecho muy bien él al dar el aviso para volver a la Cámara. Me parece que a nosotros no nos corresponde interpretar la Constitución auténticamente, pues hasta podría ser que de esa manera se le perjudicara al mismo senador Murillo. Además, creo que no hay necesidad de hacer la aclaración, porque entiendo que la guerra habrá terminado para Nicaragua hasta que se declare el levantamiento del Estado de Sitio que se originó por la guerra. De manera, pues, que la interpretación en este caso estaría demás, porque insisto en decir que la guerra cesará automáticamente para Nicaragua desde que se levante el Estado de Sitio.

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 238

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Chile, Don Juan Antonio Ríos, visitará Nicaragua el diez del mes corriente en noble misión de acercamiento entre ambas Naciones, hermanas por la sangre, por el idioma y por la afinidad de aspiraciones.

Que la visita de tan eminente representante de la cultura continental tiene profunda significación para nuestro país, por que contribuirá a fortalecer los vínculos en-

tre los pueblos y gobiernos chileno y nicaragüense, tan solidarios en el pasado como en el presente por su adhesión al ideal panamericano y a los principios democráticos.

Acuerda:

Primero. — Declarar Huésped de Honor de la República de Nicaragua, al Excelentísimo Señor Presidente de Chile don Juan Antonio Ríos, y a su Honorable Comitiva, compuesta por el Excmo. Sr. Marcial Mora, Embajador de Chile en los Estados Unidos; Excmo. Sr. Senador Eliodoro Domínguez (Rango de Embajador); Excmo. Sr. Diputado Raúl Brañes, (Rango de Embajador); Excmo. Sr. Benjamín Claro Velasco, ex-Ministro de Educación Pública (Rango de Embajador); Sr. Tnte. Cnel. Ernesto Wurt Rojas, Edecán de S. E. y Jefe de la Casa Militar; Sr. Tnte. Carlos Ríos Ide, hijo de S. E.; y Hon. Sr. Abraham Valenzuela, Secretario Privado de S. E. (Rango de Consejero de Embajada).

Segundo. — Declarar asimismo Día Festivo para esta ciudad Capital, el mencionado 10 del corriente mes, y dictar los programas protocolarios para las festividades que deban llevarse a cabo en honor de tan Ilustres Visitantes.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 19 de Noviembre de 1945. — SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 27

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I

Nombrar al señor Alberto Delgadillo Colaborador Asistente de la Administración y Contaduría de la Dirección General de Sanidad, el que tomará posesión ante el Sr. Director General de Sanidad.

II

El nombrado señor Delgadillo devengará el sueldo de cuatrocientos cincuenta córdobas mensuales (C\$450.00), y su nombramiento tendrá efecto desde la presente fecha, imputando esta asignación a la Cuenta Remanente Administración Pública 1945/46.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 15 de Octubre de 1945. — SOMOZA. — El Director General de Sanidad, Luis Manuel Debayle, Coronel Médico G. N.

Nº 28

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I

Nombrar a la señorita Amanda Corea, Auxiliar Encargada de tarjetas de la Sección de Rayos X, de la VII Sección Campaña Antituberculosa de la Dirección General de Sanidad, con el sueldo mensual de ciento cincuenta córdobas, que se tomarán de

la Partida Título X, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

## II

La señorita Corea principia a devengar sueldo desde el día 16 de Octubre, fecha que comenzó a prestar sus servicios, habiendo tomado posesión de su cargo ante el Señor Director General de Sanidad.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—SOMOZA.—El Director General de Sanidad, Luis Manuel Debayle Coronel, Médico G. N.

### ADMINISTRACION DE ADUANAS

República de Nicaragua,  
ADMINISTRACION DE ADUANAS Y  
CONTROL DE PRECIOS Y COMERCIO  
Managua, D. N.

Decisiones Arancelarias Octubre. 9, 1945.

Nº 321

VALOR EN CORDOBAS ORO DE MONEDAS EXTRANJERAS

Señores Administradores de Aduana:

1. Conforme última declaración oficial de New York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 1 de Octubre de 1945 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se regirán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías registradas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

<i>Países</i>	<i>Unidad monetaria</i>	<i>Tipo</i>
<b>AMERICA:</b>		
Estados Unidos . . . . .	Dollar . . . . .	\$ 1.00
Argentina . . . . .	Peso Papel . . . . .	.2510
Brasil . . . . .	Cruzeiro . . . . .	.0525
Chile . . . . .	Peso Oro . . . . .	.04
Colombia . . . . .	Peso Oro . . . . .	.5850
Costa Rica . . . . .	Colón . . . . .	.1969
Cuba . . . . .	Peso Plata . . . . .	1.00
Ecuador . . . . .	Sucre . . . . .	.50
Guatemala . . . . .	Quetzal . . . . .	1.00
Honduras . . . . .	Lempira . . . . .	.50
México . . . . .	Peso Plata . . . . .	2070
Panamá . . . . .	Balboa . . . . .	1.00
Perú . . . . .	Sol . . . . .	.1575
Salvador (El) . . . . .	Colón . . . . .	.24975
Venezuela . . . . .	Bolívar . . . . .	.3015
<b>EUROPA:</b>		
Bélgica . . . . .	Belga . . . . .	.1695
Dinamarca . . . . .	Corona (Krona) . . . . .	.1933
España . . . . .	Peseta . . . . .	.1192
Francia . . . . .	Franco . . . . .	.02019
Gran Bretaña . . . . .	Libra Esterlina . . . . .	4.02625
Holanda . . . . .	Florín . . . . .	.5300
Hungría . . . . .	Pengo . . . . .	.1977
Italia . . . . .	Lira . . . . .	.0526
Noruega . . . . .	Corona (Krone) . . . . .	.2273
Suecia . . . . .	Corona (Krona) . . . . .	.2386
Suiza . . . . .	Franco . . . . .	.2335
<b>ASIA:</b>		
China . . . . .	Dollar . . . . .	.0525

El Recaudador General de Aduanas,  
Contralor General de Precios y  
Comercio de la República.

IRVING A. LINDBERG,  
Coronel, G. N.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 1151

Once mañana catorce Noviembre entrante subastaráse finca cuarenta manzanas, limitada: Oriente, camino San Rafael; Poniente y Sur, sabanas de Potrero Grande; Norte, camino Caña Brava.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Ejecución: Noé Mejía a Santos Rodríguez. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—Luis Sobalvarro, Srio. 2547 3 3

Nº 1160

A las once de la mañana del día veintiuno de Noviembre del corriente año, en el local de este despacho, subastaráse al mejor postor un solar situado en el barrio de El Coyolar, de la ciudad de León, conteniendo un establecimiento de tenería o curtiembre, lindante así: Oriente, con solar de Felipa Argeñal; Poniente, con el de Blas Moraga; Sur, con el de Antonio Vilchez y Norte, con el de Manuel Balladares, calle enmedio.

Base para la subasta: cuatro mil doscientos noventa y seis córdobas.

Expropiación que sigue el Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua contra don Ernesto Siercke.

Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—F. Buitrago Narváez, Srio.

Es conforme. Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—F. Buitrago Narváez, Srio. 2540 3 3

Nº 1152

Once mañana, diez Noviembre este año, subastaráse este Juzgado finca rústica "San Ramón", como de doscientas manzanas, situada comarca El Capitán, esta jurisdicción, cercada, empastada y limitada así: Oriente, fincas Camilo González y Nicolás Mendoza; Poniente, fincas Emilio González y sucesión Benito López; Norte, finca Patricio Castillo; Sur, finca testamentaria Pablo Jarquín.

Valorada quinientos córdobas.

Ejecución Domingo Rosales contra Ramón Rosales Mendoza, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—(f) Luis Sobalvarro, Srio. 2546 3 3

Nº 1163

Diez mañana, diez Noviembre entrante, local despacho, remataránse predios rústicos situados jurisdicción, Pueblo Nuevo: a)—Como doce manzanas, limitado: Oriente, Vicente Zamora; Poniente, camino; Norte, Juan Lovo; Sur, Lorenzo Zamora; b)—Como siete manzanas, limitado: Oriente, camino; Poniente, herederos Francisco Pérez González; Norte, Teodoro Aróstegui, Jesús Motivo; Sur, Susana González; c)—Dos manzanas, limitadas: Oriente, Vicente Zamora; Poniente, Dolores Benavides y otros; Norte, Francisco González Alvarenga y otros; Sur, Río Grande.

Valorados respectivamente doscientos, cien y cien córdobas.

Ejecución Felicitos Lira contra Filomena Carrasco. Juzgado Distrito. Estelí, veinticuatro Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—Calixto Gutiérrez R., Srio. 2538 3 3

Nº 1162

Diez mañana jueves quince Noviembre próximo, por ejecución José Santos Carrasco, Ramón, Julián y Francisco Hurtado, reclamándoles pago dos mil córdobas, intereses legales y costas ejecución, remataráse mejor postor finca rústica "El Pastoreo",

ubicada sitio "San Bernardo Cacala", como de cuarenta manzanas capacidad, dividida dos apartamentos, uno de ellos pastos naturales y el resto como ocho manzanas cultivadas con maíz ya fructificado, millón y zacate pleno desarrollo y rastrojales, acotada cercos piedras, alambre púas y madera, lindante: Oriente, Rodolfo Guerrero y los Hurtados; Occidente, Victoriana López Cruz; Norte, hacienda "El Colorado" y Sur, predios Rodolfo Guerrero hijo y Victoria López.

Valorada quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito. Estell, nueve mañana, veintisiete Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Es conforme Estell, veintisiete Octubre, mil novecientos cuarenta y cinco.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 2322 3 3

#### Nº 1175

Once mañana diez Noviembre entrante, rematarse este despacho finca urbana situada, barrio San Jerónimo, esta ciudad, compuesta solar y casa, lindando: Oriente, sucesión Ezequiel Montano, Rita Ramírez, Petrona García y predio Pascual Campos; Poniente, Humberto Caldera, Fabio Boza, calle interpuerta; Norte, sucesiones Cristino Noguera, Máximo Oeón, Doroteo García, Victoriano Sotomayor; Sur, herederos Leopoldo Ramírez Mairena y Félix Gutiérrez.

Vale tres mil córdobas.

Véndese ejecución pago suma córdobas, Lola Escobar, contra José María Escobar.

Oyense posturas legales

Juzgado Distrito. Masaya, veintinueve Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Téller, Srio. 2582 3 3

#### Nº 1174

Tres tarde próximo veintidós Noviembre entrante, subastaránse local de este Juzgado, fincas ubicadas valle "El Dulce Nombre", esta jurisdicción, primera: solar urbano dentro estos linderos y dimensiones: Oriente, calle pública, cincuentidós varas; Poniente, Ursulo Alfaro y Atanacio Hernández, treinticinco varas; Norte, Teodoro y Atanacio Hernández, cuarentiuna varas y Sur, Ursulo Alfaro, veintidós varas. Segunda: Finca rústica tres manzanas y media superficie, limitada: Oriente, Isabel Baltozano; Poniente, Máximo Sánchez, camino enmedio; Norte, Adela Navarro, camino enmedio y Sur, Adela Navarro. Tercera: Finca rústica ubicada "El Bracilito", también esta misma jurisdicción, diez manzanas de cabida, limitada: Oriente, Julián y Pantaléon Soto; Poniente, José María Soto; Norte, Juan Mercado y Sur, Pedro Navarro y José María Soto.

Ejecución: Alberto Mercado contra Martín Mercado. Valoradas ciento cincuenta córdobas.

Secretaría Juzgado Local. San Marcos, treinta Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—Lineado—Oriente.—Vale.—Guillermo Gallardo, Srio. 2583 3 3

#### Nº 1203

Tres tarde quince corriente remataráse predio rústico dos manzanas cabida más o menos, ubicada jurisdicción pueblo de La Paz, inculto, limitando: Norte, Dorotea López; Sur, Adolfo Luna; Poniente, Jacinto Bravo; Oriente, Juan Potosme.

Por ejecución Amanda Ramírez contra Aura Vanegas.

Monto remate: Cien córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jiutepe, uno Noviembre, mil novecientos cuarenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srio. 2600 3 1

#### Nº 1204

Once de la mañana veintiséis Noviembre corrien-

te, subastaráse en este despacho casa y solar situados cantón La Parroquia ciudad Estell, pertenecientes Rosa Angeles de Castillo; miden conjuntamente treinta y tres varas y una tercia por cada lado; todo enclaustrado edificaciones. Lindantes: Oriente, predio José María Castillo; Occidente, predio que fué Eusebio R. Zelaya, ahora Ramón Machado; Norte, predio que fué Eusebio Quintero, ahora Primitivo Rodríguez; Sur, plazuela Iglesia Parroquial; están inscritos bajo Número 7.992, Asiento 1º, folios 47 a 54, Tomo 63; y Número 8.946, Asiento 3º, folios 106 y 107, Tomo 70. todo del Registro Propiedades Departamento Estell.

Valorados doce mil córdobas.

Véndese ejecución Miguel Angel Meneses contra Tomás Casti lo y Rosa Angeles de Castillo.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, diez de la mañana cinco Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—Luis Zúñiga Osorio—Rod. Morales Orozco, Srio.—Enmendado—8.949—Vale. 2608 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

#### Nº 901

Eusebio Dávila solicita título supletorio finca rústica "La Esperanza", ubicada montaña Telpanca. Tiene veinticinco manzanas extensión, cultivada caña, café, guineos. Linda: Norte, propiedades Rafael Antonio Padilla y Toribio Romero; Sur, cafetal Carlos Cáceres; Oriente, propiedad Jacinto Moreno; Occidente, cafetalito Justo Romero.

Quien créase con derecho, opóngase legalmente. Dado Juzgado Distrito. Somoto, veinte Septiembre, mil novecientos cuarenticinco.—Eug. Cuadra h.—Salv. Padilla, Srio. 2339 3 2

#### Nº 866

Agustín Lacayo, comerciante, casado, mayor, este domicilio, solicita título supletorio casa esquina sítio barrio Siete Esquinas, lindando: Oriente, Antonio Solano; Poniente, Leopoldo Calero hijo, calle enmedio; Norte, predio solicitante; Sur, Antonia viuda Moritoy, calle enmedio.

Interesado oponerse, alegue derecho término legal. Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, Septiembre veintiuno, mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Teller, Srio. 2326 3 2

#### Nº 87

Adán D. Quintana solicita título supletorio casa y solar Somotillo, lindante: Norte, predio mismo Quintana; Oriente, Higinio Peralta; Sur, Adelaida Urey; Poniente, calle media Casa Municipal.

Húbola de Carmen de Vargas, quinientos córdobas. Quien perjudicase opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, seis de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio. 1686 3 2

#### Nº 1039

Marcelino López Muñoz solicita título supletorio predio urbano ubicado barrio El Calvario, limitado: Oriente, predio Antonio Urroz; Poniente, calle en medio, predio Antonio Hidalgo; Norte, el de Rafael Jirón, calle enmedio y Sur, el de Clemente Castillo.

Húbola de Juana María López.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien créase perjudicado, alegue derechos legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, ocho de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—R. Martínez L., Srio. 2464 3 2

#### Nº 30

Anastasio José Araica solicita título supletorio urbana ciudad, limitada: Oriente, Ladislao López;

Poniente, Estefano Jose; Norte, Manuel Arévalo; Sur, Constantino Palacios.  
Estimado doscientos córdobas.  
Oponerse término legal.  
Juzgado Local Civil. Masaya, dos Junio, mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srío.  
1657 3 2

Nº 822

Josefa Dolores Guzmán pide título supletorio casa y solar ubicado parte oriental este pueblo, lindante: Oriente, solar vacante; Poniente, solar y casa rural, calle enmedio; Norte, solar y casa de Luis Ordeñana, calle enmedio y Sur, solar y casa de Eugenio Bonilla.

No tienen nombre, número, ni gravamen.  
Estímalos doscientos córdobas.  
Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Teustepe, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ramón Incer C. Ante mí, Eulalio Alvarez F., Srío.  
2297 3 2

Nº 168

Pastora Centeno solicita título supletorio predio rústico, cinco y media manzanas, sin cercas, situado dos kilómetros distancia, Oriente este pueblo, limitándose: Oriente, Sur, Presentación Centeno; Occidente, Segunda Reyes; Norte, Antonio Mejía y Citardo Centeno.

Oyense oposiciones.  
Juzgado Local. San Isidro, dos tarde, doce Julio, mil novecientos cuarenticinco.—Gumerindo Martínez.—E. J. Blandón, Srío.  
1744 3 2

Nº 546

Dorotea Mercado solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Juan Bautista Cerda; Poniente, Sur, Carmen Martínez; Norte, Hipólito Mercado; y de callejón servidumbre, limitada: Oriente, Juan Bautista Cerda; Poniente, Dorotea Mercado; Norte, Hipólito Mercado; Sur, Carmen Martínez.

Valor no excede doscientos córdobas.  
Quien pretenda derecho, preséntese término ley.  
Juzgado Local. La Concepción, veintidós Agosto, mil novecientos cuarenticinco.—Roberto Vásquez Guillo. Hernández, Srío.  
2056 3 1

Nº 358

Luis Vicente Zambrana y Cipriana Medina, solicitan título supletorio, predio urbano situado barrio La Palma esta ciudad, lindante: Oriente, calle en medio, solar y casa Mercedes Guevara; Occidente, solar y casa Felipa Valdez; Norte, calle en medio, solar y casa Juana Díaz y Sur, casa y solar Marcelino Díaz.

Lo hubieron por compra a Antonia Paredes y lo estiman en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho ocurra término de ley.  
Juzgado Local Civil. El Viejo, Julio treinta de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Franco. Plazaola, Srío.  
1898 3 1

Nº 379

Francisco Jiménez Espinoza solicita título supletorio fincas rústicas ubicadas Plan Fresco, jurisdicción Las Sabanas.

a)—San José, seis manzanas extensión café, lindante: Oriente, predio sucesión Petronila Estrada; Occidente y Sur, predio Victoria Muñoz viuda Estrada; Norte, predio sucesión Petronila Estrada y Olegario Jiménez;

b)—San Sebastián, tres manzanas extensión cultivado café. Linda: Oriente, predio Olegario Jiménez, camino por medio; Occidente, predio Teo-

doro Olivera; Norte, camino Pueblo Nuevo San Lucas; Sur, predios Matilde y Lino Báez Estrada;

c)—San Francisco, siete manzanas extensión cultivado cereales con casa dentro. Linda: Oriente, propiedad Luis Jiménez; Occidente, propiedad sucesión Petronila Estrada; Norte, predio Félix Morales; Sur, camino Pueblo Nuevo—San Lucas.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintiocho de Julio, mil novecientos cuarenta y cinco.—Eug. Cuadra h.—S. Hernández, Srío.  
1911 3 1

Nº 380

Juana Evangelista Torres de Jiménez y Olegario Jiménez solicitan título supletorio fincas rústicas ubicadas Plan Fresco, jurisdicción Las Sabanas:

a)—San Juan, cuatro manzanas extensión, cultivada café, guineo, cereales, lindante: Oriente, predio Octavio Martínez; Occidente y Sur, predio Matilde Báez Estrada y un crique; Norte, camino Pueblo Nuevo—San Lucas.

b)—Zapotillo, diez manzanas extensión, cultivadas café, cereales. Linda: Oriente, predio sucesión Petronila Estrada; Occidente, predio Pascual Estrada; Norte, predio Jacinto Alfaro; Sur, predios sucesión Ciriaco, Andrea Estrada y los Jiménez.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.  
Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintiocho Julio, mil novecientos cuarenticinco.—Eug. Cuadra h.—S. Hernández, Srío.  
1910 3 1

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 737

National Nu Grape Company, Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# Sun Crest

para: Brebajes no-alcohólicos y sin malta, siropes, jarabes y extractos usados en prepararlos.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.  
2267 3 2

Nº 740

A Stein & Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

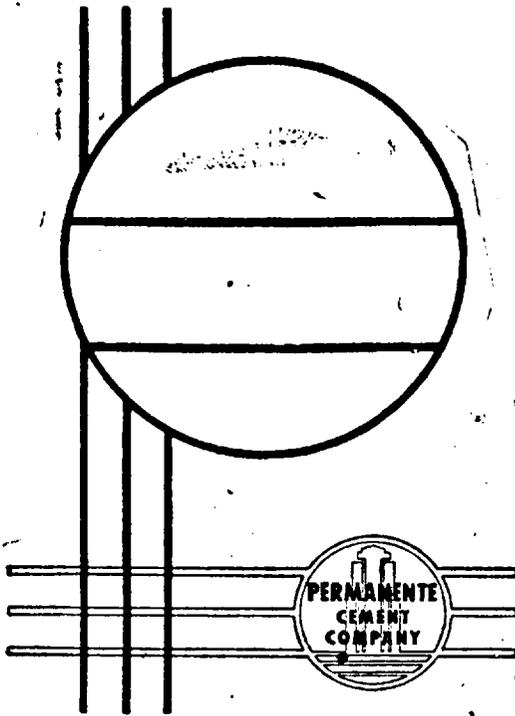
# Perma-lift

para: Corpiños, sosten-bustos y ropa interior.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.  
2269 3 2

Nº 960

Permanente Cement Company, de Oakland, California, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Cemento para edificaciones.  
Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2235 3 2

Nº 962

Oneida Ltd., de Oneida, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

1881  R O G E R S 

para: Servicios de mesa de plata fina o esterlina; artículos de metales preciosos y semi-preciosos en general y cuchillería.  
Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2398 3 2

Nº 773

The Lakeside Laboratories, Inc., de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**PROCISTAMINA**

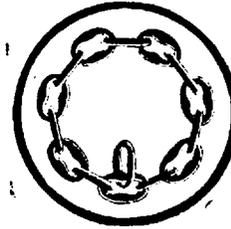
para: Productos farmacéuticos, particularmente antiartríticos.  
Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de

Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2274 3 2

Nº 774

J. & P. Coats, Limited, de Paisley, Escocia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Trencilla adhesiva o sustancias adhesivas para ser usadas en reparar o remendar telas o tejidos textiles y materiales semejantes.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2276 3 2

Nº 637

David D Doniger & Co, Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

*McGregor*

para: Artículos de vestir, incluyendo sweaters para hombres y niños, chaquetas para deportes de cuero y de tela, vestidos para golf, uniformes en general, pantalones, calcetería, camisas para polo y para deportes, guantes de cuero, de tela y de combinaciones de los mismos materiales y bufandas.  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2273 3 2

Nº 772

The Lakeside Laboratories, Inc., de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**ESTROLIN**

para: Productos farmacéuticos de toda clase, particularmente una preparación altamente purificada de estrona y naturalmente encontrándose sus componentes estrógenos.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2275 3 2

## DENUNCIO DE MINA

Nº 1077

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas del Departamento de León: Yo, Leopoldo Argüello Gil, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio de esta ciudad de Managua, respetuosamente comparezco ante Ud. y digo: Consta en el poder que presento, que soy apoderado suficiente de la señorita María Clemencia Patiño, mayor de edad, soltera, oficinista y del domicilio de esta ciudad de Managua, y en ese carácter manifiesto a Ud.: Que mi representada ha descubierto en cerro conocido, en jurisdicción de León, en la región Noreste del Valle de Las Zapatas, una veta mineral que produce oro y plata, veta que corre, es decir, que lleva rumbo de Norte a Sur, con el pie de recuesto al Este; y en esa virtud, a efecto de proteger y asegurar los derechos de mi mandante, con instrucciones que de ella he recibido, denuncio una pertenencia minera que será conocida con el nombre de Montgomery, la que está localizada sobre la parte Oriental del cerro Limón. La pertenencia minera que denuncio tiene los siguientes linderos: Norte, pian del Limón; Sur, Piantel de la mina El Limón y quebrada Ojo de Agua del Limón; Este, cerro Limón; Oeste, mina La Atracción y mina La Dulzura, El terreno superficial sobre que está situado la mina pertenece a la Empresa Minera de Nicaragua. Acompaño las muestras requeridas por la ley. La extensión de esta pertenencia es no mayor cinco hectáreas. Respetuosamente pido a Ud. que mande a registrar este denuncia en el Libro de Descubrimiento del juzgado; que ordene su publicación en "La Gaceta" (Diario Oficial), y que me extienda a su debido tiempo el título correspondiente. Asimismo le pido que el poder que acompaño y con el cual legítimo mi personería, se razone, y una vez razonado se me devuelva. Comisiono para la presentación de este escrito al bachiller don Rodrigo V. Tinoco, señalo para oír notificaciones la casa de habitación del señor don Leopoldo Argüello, sita en la ciudad de León. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Entre líneas—el pie—Vale.—Leopoldo Argüello Gil.—Presentado por el bachiller don Rodrigo V. Tinoco, a las ocho y cuarto de la mañana del día veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, junto con el poder y las muestras a que se refiere el escrito anterior.—Emilio Borge.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las ocho y media de la mañana. Tiénese al doctor Leopoldo Argüello Gil como apoderado de la señorita María Clemencia Patiño. Razónese el poder presentado, y devuélvase. Anótese la anterior denuncia en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y por el tiempo que manda la ley, y custódiense las muestras presentadas. Notifíquese.—Borge—Narciso Mayorga Q., Srío. El anterior denuncia fue anotado con el Nº 101—folios 43 del Tomo III—del Diario e inscrito hoy bajo el Nº 444 folios 201, 202 y 203 del Tomo III—del Libro de Descubrimiento del Registro de Minas de este Departamento. León, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Emilio Borge.

Es conforme con sus originales. León, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Enmendados—i—a—1—ño—b—Valen.—Narciso Mayorga Q., Srío.

2494 1

## CITACION

Por resolución de la Junta Directiva Provisional de Líneas Aéreas de Nicaragua, Sociedad Anónima, se cita a los señores ac-

cionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el Miércoles 20 de Noviembre a las once de la mañana en el local de la Compañía con el objeto de conocer el estado general del negocio y elegir la Junta Directiva en propiedad.

Managua, 1 de Noviembre de 1945.—Manuel J. Rigüero, Secretario.

3 2

## DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 1121

En la señora Concepción Penado fué dado en depósito de una potrancia color moro sebuna de dos años de dueño no conocido, encontrada en terrenos de este Municipio, heñrada con este fierro:

El que tenga derecho opóngase término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal. Nagarote, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Lino Pérez M., Alcalde Municipal.

2530 1

Nº 1053

Antonio Fonseca, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, presentó a este Juzgado una yegua rosilla, el diez y seis de Junio corriente año, encontröse vagando sitio Los Molejones, esta jurisdicción, más de un año, fué valorada y depositada y está berrada con estos fierros:

El que se crea con derecho que se presente dentro del término legal mandándose un duplicado a "La Gaceta", Oficial, para su publicación.

Juzgado Local. Santo Tomás, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Dimas Tenorio, Juez Local y de Policía.—A. Solís Morales, Srío.

2131 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 945

Por primera vez cito y emplazo a los procesados José Higinio Rayo y Armando Balmaceda, para que en el término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de robo en bienes de Herculano Altamirano, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y elevar esta causa a plenario, nombrarles defensor de oficio por esta autoridad, si no comparecen.

Se recomienda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ciudad Darío, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Lineado—rebeldes—Vale.—Enmendado—término—Vale.—Testado—si no comparecen.—No vale.—J. C. Toruño.—Salv. Ch. Praslin, Srío.

288 1